

Montevideo, 17 de diciembre de 1986

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE

PRESENTE

El Consejo de Educación Secundaria el 16 de diciembre de 1986, dispuso dar a publicidad la Ordenanza Nº 31 Complemento Nº 5 del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública Acta Nº 85 Resolución Nº 2 de fecha 10 de noviembre de 1986:

"ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

ACTA Nº 85

RESOL. Nº 2

FECHA 10/11/986

VISTO: Los presentes obrados en los cuales el Consejo de Educación Secundaria solicita dejar en suspenso, la aplicación de los Artículos 13º y 16º de la Ordenanza Nº 31:

CONSIDERANDO:I) Que en los planes de estudios anteriores al Plan 1976, el fallo de aprobación de un examen libre de una asignatura era un derecho reconocido del estudiante que le permitía, si deseaba completar el año como alumno reglamentado, tener que cursar solamente las restantes asignaturas del currículo, pendientes de aprobación;

II) Que el Reglamento del Plan 1976, en su Art.16º Capítulo VI no admite "inscripciones para realizar en forma parcial los cursos del Ciclo Básico y Bachillerato Diversificado, excepto los casos de reválidas concedidas";

III) Que por consiguiente el alumno deberá cursar siempre que lo quiera hacer como alumno reglamentado, todas las asignaturas que integran el currículo del año respectivo;

IV) Que el Reglamento de Evaluación Pasaje de Grado del Ciclo Básico Unico, Plan 1986, en su Art.92 reconoce que el derecho

//

//

para rendir exámenes libres que tienen las personas habilitadas para cursar estudios en Educación Secundaria se pierde por su inscripción para cursar estudios reglamentados, pero no establece ninguna norma relacionada con la validez o no de los exámenes libres aprobados por el estudiante;

V) Que el hecho de no incluirse en el citado Reglamento ninguna referencia a las disposiciones que han originado estos obrados, responde a la idea de permanente validez o no de los exámenes libres aprobados por el estudiante:

ATENCIÓN: A las fundamentaciones expuestas por la Inspección Docentes del Consejo de Educación Secundaria y al informe concordante del Sr. Secretario Asesor Docente de este Consejo;

que se comparten;

EL COMITÉ DIRECTIVO CENTRAL RESOLVIÓ APROBAR EL SIGUIENTE

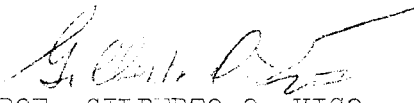
5º COMPLEMENTO - ORDENANZA Nº 31

1º) Derogar los Artículos Nos. : 13º y 16º de la Ordenanza Nº 31 (RI: 7/1/79).

2º) El fallo de aprobación de un examen libre de una asignatura, se tendrá por un derecho adquirido por el estudiante y lo habilitará para cursar como alumno reglamentado las restantes asignaturas del curso.-"

Saluda a usted, atentamente.-

Vº


PROF: GILBERTO O. VICO

Secretario General